



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|              |                              |
|--------------|------------------------------|
| PROCESO:     | IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD |
| DEMANDANTE:  | ESTEBAN GARCÉS               |
| DEMANDADO:   | MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ |
| RADICACIÓN:  | 2023-00029                   |
| PROVIDENCIA: | N° 269                       |
| ASUNTO:      | ADMITE                       |

Correspondida por reparto la demanda de INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por ESTEBAN GARCÉS, a través de apoderado judicial, en contra de MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por ESTEBAN GARCÉS, quien actúa en representación de la menor JULIA ELENA GARCÉS CAMACHO, en contra de MONICA VICTORIA CAMACHO DÍAZ.

**SEGUNDO: IMPRÍMASE** el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega prueba de ADN, no se hace necesaria decretarla de acuerdo con lo ordenado en el artículo 386 del C.G.P, de la cual se correrá traslado en la oportunidad procesal.

**SEXTO:** Se reconoce personería a CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

**SÉPTIMO:** Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No.5**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA